

UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

Secretaría General

RESOLUCIÓN ESPECIAL JUNTA DIRECTIVA N° 01/2025

Aprueba el **Modelo de Prevención del Delito de la Universidad Miguel de Cervantes**

VISTOS:

1. Las atribuciones que confiere el artículo 22° de los Estatutos de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, así como de sus modificaciones posteriores, en particular, la estipulada por la ley N° 21.595.
3. El acuerdo de la Junta Directiva de la UMC de fecha 02 de abril 2025.

DECRETO:

Apruébase el **Modelo de Prevención del Delito de la Universidad Miguel de Cervantes**, cuyo texto se anexa a la presente Resolución Especial de la Junta Directiva.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 21 de abril de 2025


MARIGEN HORNKOHL VENEGAS
Rectora




GUTENBERG MARTÍNEZ OCAMICA
Presidente


VERÓNICA PEÑALOZA CONCHA
Secretaria General



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

1. ANTECEDENTES

La Universidad Miguel de Cervantes (en adelante, UMC), es una corporación de carácter educacional sin fines de lucro, comprometida con los principios y valores del pensamiento humanista y cristiano, que tiene por finalidad contribuir al desarrollo nacional mediante la formación universitaria de jóvenes, adultos y trabajadores, para que éstos sean capaces de desempeñarse adecuadamente y de responder de manera efectiva a los requerimientos del medio laboral y social. En tanto institución dedicada a la educación superior, busca promover el desarrollo integral de sus miembros, tanto de estudiantes como académicos, autoridades y de su personal administrativo, con un enfoque pluralista y crítico, respetando la libertad de cátedra. Persigue, además, llevar a cabo su propuesta educativa en una concepción de calidad, solidaridad y equidad, promoviendo la participación pública y la responsabilidad social de la comunidad universitaria frente a los desafíos y problemáticas propias del desarrollo nacional.

La UMC se encuentra comprometida con el respeto y cumplimiento de la legalidad vigente, y en particular, con el contenido de la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, así como de sus modificaciones posteriores, en particular, la estipulada por la ley N° 21.595, publicada el 17 de agosto de 2023, que amplió sustantivamente el catálogo de delitos por los cuales las personas jurídicas pueden incurrir en responsabilidad penal, y modificó los denominados presupuestos de responsabilidad penal, que son aquellos que indican qué actuaciones, respecto de qué personas determinadas, y en qué contextos, se puede dar lugar a este tipo de responsabilidad penal.

Así, se producirá la responsabilidad penal para la persona jurídica cuando alguno de los delitos que caben dentro de su ámbito de aplicación sea cometido: a) en el marco de su actividad; b) por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la persona jurídica, o que le preste servicios, gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación; y c) siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva por parte de la persona

jurídica, de un modelo adecuado para la prevención de dichos delitos. Como se aprecia, la ley efectúa un llamado a la persona jurídica para que instaure una cultura interna de cumplimiento normativo, que prevenga la comisión de conductas contrarias a la ética y a la legalidad vigente, y que puedan dar lugar a su responsabilidad penal.

La ley N° 20.393 resulta aplicable a las personas jurídica de derecho privado; a las empresas públicas creadas por ley; a las empresas, sociedades y Universidades del Estado; a los partidos políticos; y a las personas jurídicas religiosas de derecho público. Lo relevante para efectos del presente documento, es que la normativa efectúa una excepción al régimen general de responsabilidad penal contemplado en el ordenamiento jurídico chileno, que dispone que la acción penal únicamente puede dirigirse en contra de personas naturales. Es necesario señalar, en todo caso, que el sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas no excluye de ninguna manera la responsabilidad penal de las personas naturales que hubieren intervenido en el hecho punible, de modo que un mismo acto podría ocasionar dos tipos de responsabilidades: tanto para la persona jurídica, si se cumplen con los presupuestos establecidos en la ley, y para la persona natural que hubiere cometido la conducta reprochable. Así, ambas responsabilidades operan de manera separada e independiente.

En el contexto antes señalado, la UMC reitera su responsabilidad con el actuar ético, que no es otra cosa que una proyección de sus valores institucionales fundamentales. A través del presente Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, MPD), se pretende no solo cumplir con la actual normativa, sino que plasmar en forma concreta el compromiso antes referido.

El presente documento contiene los elementos esenciales del MPD de la UMC, siendo de aplicación obligatoria para todo integrante de la comunidad educativa, incluyendo a sus trabajadores y autoridades.

2. OBJETIVO

Este manual tiene por objetivo establecer el contenido del MPD de la UMC, considerando aspectos esenciales para su adecuada implementación, en el marco de lo dispuesto en la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Para ello, describe las actividades más relevantes y sus responsables, con énfasis en la generación de un sistema de cumplimiento interno con enfoque preventivo y de monitoreo, a través del desarrollo de actividades de control respecto de situaciones que implican un riesgo de comisión de alguno de los delitos que caben bajo el ámbito de aplicación de la citada normativa.

De esta forma, la UMC crea las condiciones para generar un ambiente de control, disminuyendo las posibilidades y riesgos de que algún integrante de la comunidad universitaria incurra en una conducta delictiva, como las sancionadas al amparo de la ley N° 20.393.

El MPD busca reconocer, fortalecer y promover la cultura interna de cumplimiento normativo al interior de la UMC, de modo tal de que todos sus integrantes conozcan y comprendan las políticas establecidas para dichos efectos.

3. ALCANCE

El presente MPD rige para la UMC, siendo aplicable y obligatorio en cuanto a su cumplimiento para todos los integrantes de la comunidad educativa. Ello incluye a sus trabajadores, prestadores de servicios, jefaturas y autoridades directivas.

En su elaboración, el MPD efectúa una identificación de los procesos y actividades que suponen riesgo de comisión de delitos, basándose en el catálogo de hechos delictivos que dan lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, tomando en consideración la realidad propia de su quehacer institucional.

Adicionalmente, el MPD se complementa con otros documentos relevantes de la UMC. En conjunto, estas directrices conforman un sistema de gestión de cumplimiento, que pone su énfasis en el manejo de los riesgos y en las actividades internas de control, con un enfoque preventivo.

4. NORMATIVA RELEVANTE

Este MPD toma en cuenta la legislación nacional aplicable, y considera además a las restantes normas pertinentes de la UMC en el ámbito de la prevención de delitos.

Dentro de la primera, destaca la ya mencionada ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y el conjunto de sus modificaciones posteriores, en particular, la ley N° 21.595, de delitos económicos, que amplió significativamente la cantidad de conductas por las cuales podrá responder la persona jurídica.

Así, sin que el siguiente listado sea exhaustivo, debido a que son cientos los delitos que se han incorporado en el catálogo, algunas de las figuras delictivas más recurrentes que caben

dentro del ámbito de aplicación de la ley N° 20.393, y cuya comisión podría dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica respectiva, son:

- Lavado de activos (art. 27, ley N° 19.913).
- Financiamiento del terrorismo (art. 8° de la ley N° 18.314).
- Cohecho (art. 250 y 251 bis del Código Penal).
- Receptación (art. 456 bis A del Código Penal).
- Negociación incompatible (art. 240 del Código Penal).
- Corrupción entre privados (art. 287 bis y 287 ter del Código Penal).
- Apropiación indebida (art. 470 N° 1 del Código Penal).
- Administración desleal (art. 470 N° 11 del Código Penal).
- Infracción control de armas (Título II de la ley N° 17.798, sobre control de armas).
- Tráfico ilícito de migrantes, y la trata de personas (art. 411 quáter, Código Penal).
- Sustracción de madera (Art. 448 septies y 448 octies, Código Penal).
- Delitos informáticos (Título I de la Ley N° 21.459).

A nivel interno, a modo complementario, son relevantes las siguientes normativas por la UMC:

- a. **Código de Ética y Buena Convivencia.** Este documento refleja los principios fundamentales sobre los cuales se constituye la UMC, explicitando de manera abierta y pública un conjunto de compromisos tendientes a establecer una coherencia entre dichos principios y valores, y el comportamiento de quienes forman parte de la universidad.
- b. **Reglamento Orgánico.** Encargado de fijar las diferentes instancias académicas y administrativas de la UMC, y de definir las funciones de las autoridades a cargo de las mismas, en concordancia con los Estatutos de la universidad, y con la reglamentación interna vigente.
- c. **Política y Reglamento sobre Conflictos de Interés.** Documento que se encarga de definir lo que se entiende por conflicto de interés, y de fijar el procedimiento que debe seguirse para su declaración, con miras a gestionarlos de modo tal que prevalezcan los intereses generales de la Universidad por sobre los propios. El instrumento es aplicable a los integrantes de la Junta Directiva de la UMC, a aquellas personas que tengan la calidad de directivos, académicos, y en general, a cualquier funcionario que se desempeñe en la Universidad.
- d. **Matriz de Riesgos.** Se trata de un instrumento en el cual la UMC identifica las actividades y procesos en los cuales se puede generar o incrementar un riesgo de

comisión de alguno de los delitos que caben dentro del ámbito de aplicación de la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, valorándolos y calificándolos.

- e. **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.** Normativa de carácter laboral de contenido obligatorio, que dispone válidamente las sanciones internas a las que se encuentran expuestos los integrantes de la UMC. Contiene obligaciones y prohibiciones que pueden dar lugar a responsabilidad.
- f. **Cláusulas contractuales.** De acuerdo con la ley vigente, todos los contratos que celebra la institución ya sea con colaboradores como con proveedores y prestadores de servicios, deberán incluir una cláusula que incorpore expresamente la normativa interna de prevención de delitos.

5. RESPONSABLES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La ley N° 21.595, incorporó a los denominados “sujetos responsables” de velar por la correcta implementación de las normas y procedimientos de prevención de delitos al interior de la organización. Esta función recae principalmente en el encargado de prevención de delitos, pero no se agota en éste, puesto que se trata de una tarea que –por su naturaleza– requiere de la participación de un conjunto de actores.

Así, en la UMC, participan de la implementación del MPD las siguientes instancias:

- a. **Junta Directiva.** Es el órgano directivo de la UMC, siendo su principal función aprobar el proyecto institucional, adoptar las decisiones estratégicas para su concreción, fiscalizar el uso de los recursos para su cumplimiento, y controlar el desempeño de la gestión institucional. Deberá supervisar la aplicación del sistema institucional de prevención de delitos. Corresponde a su Presidente la designación del encargado de prevención de delitos, para lo cual informará oportunamente a la Junta Directiva.
- b. **Rector y Vicerrectores.** El Rector es la máxima autoridad de la UMC, y quien la representa legalmente en materias académicas y administrativas, dirigiendo además los asuntos institucionales. Los Vicerrectores dependen del Rector, y son los siguientes: Académico; de Administración y Finanzas; y de Comunicaciones y Vinculación con el Medio. A todos ellos les corresponde coadyuvar con la correcta implementación de los procedimientos internos de prevención de delitos, e implementar los mecanismos de control que se refieran a la mitigación de riesgos identificados en la Matriz de Riesgos de conductas delictivas.
- c. **Directores de Escuelas, de unidades, y de posgrado, investigación e innovación.** Son nombrados por el Rector, y tienen a su cargo, según corresponda, dirigir los procesos

académicos y administrativos del área bajo su responsabilidad. Son también colaboradores en la implementación del MPD.

- d. **Comité de Ética.** Se trata de una instancia de seguimiento en el plano ético de las actividades propias de la UMC. Analiza denuncias, y es responsable de la protección del denunciante. A solicitud del encargado de prevención de delitos, deberá prestar colaboración para el cumplimiento de sus fines.
- e. **Encargado de prevención de delitos.** Sus funciones principales se encuentran detalladas más adelante.
- f. **Trabajadores y prestadores de servicios.** Comprenden a todos quienes desempeñan funciones en la UMC, con independencia del tipo de vinculación contractual que posean. Sobre ellos radica la responsabilidad de informar acerca de situaciones que pudieran ir en contra de la legislación vigente en materia de delitos cubiertos por la ley N° 20.393, así como colaborar con la entrega de información con el encargado de prevención de delitos.

6. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y ACTIVIDADES ASOCIADAS

El MPD de la UMC comprende un conjunto de procesos de monitoreo, expresados a través de distintas actividades de control, que recaen sobre los procesos y actividades que podrían ocasionar riesgos de incurrir en la comisión de los delitos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la ley N° 20.393, y las leyes complementarias que tipifican las conductas delictivas específicas. Este MPD, considera, los siguientes elementos:

- a. Designación de un encargado de prevención de delitos.
- b. Definición de las atribuciones y medios con los que cuenta el encargado de prevención de delitos.
- c. Establecimiento de un procedimiento interno para la prevención de delitos.
- d. Generación de actividades de difusión y capacitación.
- e. Creación de uno o más canales seguros de denuncia.

7. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS, FUNCIONES Y PLAN DE TRABAJO

El encargado de prevención de delitos de la UMC es el funcionario responsable dentro de la institución de cumplir con lo dispuesto por la ley N° 20.393. Dicha normativa dispone que un MPD efectivamente implementado debe considerar seria y razonablemente la asignación de una o más personas responsables de la aplicación de los protocolos internos, actuando con independencia, dotado de facultades efectivas, y con poder de supervisión y de acceso directo a la administración de la organización.

El encargado de prevención de delitos depende funcionalmente del Presidente de la Junta Directiva de la UMC. Ello implica que:

- a. Su designación y revocación será efectuada por el Presidente, informando de lo anterior a la Junta Directiva.
- b. Tendrá acceso directo a la Junta Directiva, a través del Presidente, para informar de manera oportuna y completa, de las medidas, planes y programas implementados para el cumplimiento de su cometido, y para rendir cuenta de su gestión, al menos anualmente.
- c. La Junta Directiva será la encargada de proveer los recursos y medios materiales e inmateriales suficientes y necesarios para la operación del MPD, a través de su Presidente, considerando el tamaño de la UMC, su capacidad económica y la complejidad de su funcionamiento.

En el contexto señalado, el encargado de prevención de delitos tiene la misión principal de coordinar todas las gestiones relativas al cumplimiento del MPD en la UMC, debiendo cumplir, a lo menos, con las siguientes tareas:

- a. Velar por el correcto diseño, implementación y supervisión en cuanto al cumplimiento del MPD de la UMC.
- b. Fomentar que los procesos y actividades internas de la UMC cuenten con controles efectivos destinados a prevenir el riesgo de comisión de delitos, y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- c. Proponer al Presidente de la Junta Directiva de la UMC los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de su cometido, considerando sus responsabilidades.
- d. Determinar y llevar a cabo las actividades de capacitación interna de los funcionarios y autoridades de la UMC, con énfasis en aquellas relativas a la disminución de riesgos delictivos en los procesos operativos, conforme lo establecido en la ley N° 20.393.
- e. Reportar toda circunstancias que amerite, en el desempeño de sus funciones, al Presidente de la Junta Directiva de la UMC.
- f. Tomar conocimiento y recibir las denuncias de toda actividad que sea considerada como inusual o sospechosa, y de considerar que posee fundamento, exponer el caso ante el Presidente de la Junta Directiva de la UMC, quien, de ser el caso, lo comunicará a ésta última. Para efectuar el análisis, podrá disponer la entrega de información por parte de las distintas áreas orgánicas de la UMC.
- g. Documentar, registrar y archivar todo antecedente relativo a las actividades de prevención de delitos.

- h. Intervenir, cuando corresponda, en toda clase de procedimientos judiciales que decida emprender la UMC en relación con los delitos comprendidos en el ámbito de aplicación de la ley N° 20.393, aportando todos los antecedentes de los que disponga.
- i. Proponer un Plan de Trabajo al Presidente de la Junta Directiva de la UMC, que considere la elaboración de una Matriz de Riesgos.
- j. Realizar seguimiento de las recomendaciones que se impartan a las diferentes áreas orgánicas de la UMC, destinadas a mejorar los procesos preventivos y controles asociados a la prevención de delitos.
- k. Efectuar una proposición de revisión del MPD, que considere, de ser el caso, su actualización.
- l. Proponer al Presidente de la Junta Directiva la ejecución de evaluaciones periódicas por terceros independientes del MPD, a fin de perfeccionar su contenido y aplicación.

8. PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD de la UMC se concretiza mediante el desarrollo de las siguientes actividades claves: a) de prevención; b) de detección; c) de respuesta; y d) de supervisión y monitoreo.

Este conjunto de actividades se encuentra orientado a apoyar el funcionamiento y ejecución del MPD, y se encuentran bajo responsabilidad del encargado de prevención de delitos.

8.1. Actividades de prevención

La prevención efectiva persigue evitar conductas u omisiones impropias desde el momento mismo en que se originan. Por ende, tienen por finalidad dificultar la ocurrencia de actividades o conductas en las que pudieran incurrir los integrantes de la UMC, y que pudieran ser constitutivas de delitos.

Para llevar a cabo lo anterior, la UMC dispone en cumplimiento del MPD de las siguientes herramientas:

8.1.1. Difusión y capacitación

Como se estipula en el apartado final del presente MPD.

8.1.2. Identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos

Es tarea del encargado de prevención de delitos identificar y analizar los riesgos de comisión de delitos por parte de la UMC. Este proceso debe ser realizado de manera anual, o en su defecto, cada vez que ocurran circunstancias que lo ameriten, como sería por ejemplo un cambio normativo, o una modificación de la estructura interna de la UMC.

En cumplimiento de tal fin, se deben llevar a cabo las actividades que se mencionan a continuación.

a. Identificación de riesgos

Se realiza principalmente por medio de entrevistas al personal relevante de la UMC, lo que presupone su activa participación y liderazgo. Con ello se pretende identificar los principales escenarios riesgosos para la UMC, consistentes en la posible comisión de delitos que pudieren ser ejecutados en interés o provecho directo e inmediato de la UMC, que sean cometidos ya sea por alguna de sus autoridades en forma directa, o bien por el personal de administración o que se encuentre bajo la dirección o supervisión directa de alguna de éstas.

b. Identificación de controles

Una vez que los riesgos han sido identificados, es necesario que se precisen las actividades de control dispuestas por la UMC para mitigar su ocurrencia. Este proceso debe llevarse a cabo de manera colaborativa entre los distintos estamentos de la institución, buscando recabar evidencia respecto de su existencia.

Es preciso que para cada control se deba señalar una descripción de la actividad de control, la frecuencia, las personas responsables de su ejecución, la evidencia que sustente cada control, y el tipo de control que se aplicará.

c. Evaluación de riesgos

Una vez identificados, los riesgos deben ser evaluados para su correcta priorización, para poder determinar las áreas o procesos de mayor exposición. De esta forma, se busca orientar los recursos disponibles de manera eficiente, considerando criterios o parámetros de impacto y probabilidad.

Requiere, como las demás actividades, de la cooperación de los representantes de las distintas áreas de la UMC, y que tengan bajo sus funciones adoptar decisiones relacionadas con las estrategias de control y administración de riesgos que se establezcan.

Para evaluar los riesgos, se deben utilizar parámetros de impacto y probabilidad. Por lo primero se entiende el efecto o daño para la UMC en caso de materializarse un riesgo. Probabilidad se refiere al nivel de certeza con que ese riesgo previamente identificado puede materializarse.

De esta forma, el MPD contempla la existencia de los siguientes instrumentos para la elaboración de la respectiva matriz:

Escala de impacto

MENOR	Riesgo que puede tener un bajo efecto en el desarrollo de la organización, y que no afecta el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, o si afecta, no lo hace mayormente.
MODERADO	Riesgo cuya materialización causaría un deterioro en el desarrollo de la organización, dificultando o retrasando el cumplimiento de sus objetivos, o impidiendo que éstos se desarrollen en forma adecuada.
MAYOR	Riesgo cuya materialización dañaría significativamente el desarrollo de la organización y el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo que éstos se desarrollen en forma normal.

Escala de probabilidad

IMPROBABLE	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja o baja (entre un 1% y un 30%).
MODERADO	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media (entre un 31% a un 65%).
PROBABLE	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alto o muy alto (esto es, entre un 66% y un 100%).

d. Evaluación de controles

Para los controles que sean identificados, se deberá evaluar su diseño en relación con la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Este proceso debe ser llevado a cabo por el encargado de prevención de delitos, en conjunto con el resto de los “sujetos responsables” del MPD, y deberá considerar el procedimiento de evaluación de riesgos resultante del punto anterior.

Los elementos a considerar serán los siguientes:

- Tipo de control : Preventivo o detectivo.
- Categoría : Manual o automático.
- Evidencia : Documentado o no documentado.
- Segregación de funciones : Responsable de ejecución del control distinto de quien revisa.
- Frecuencia : Recurrente, diario, semanal, mensual, trimestral o anual.

Basado en lo anterior, la evaluación que se realice podrá estimar si el control respectivo:

- Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

En este último caso, se debe implementar una actividad adicional de control mitigante. El diseño de esta nueva actividad de control será de responsabilidad del área encargada de efectuar dicha mitigación asociada al control deficiente, la que también será responsable de su implementación y ejecución.

8.1.3. Ejecución de controles preventivos

Se trata de todos aquellos controles asociados a las áreas, procesos o actividades que se encuentran expuestos a la comisión de delitos contemplados en la Matriz de Riesgos de Delitos de la UMC. En dicho instrumento, se detallan las actividades específicas de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos que han sido previamente identificados.

8.2. Actividades de detección

Tienen por objetivo realizar acciones que detecten incumplimientos al MDP, o bien, posibles escenarios de comisión de delitos cubiertos por la ley N° 20.393. Estas actividades llevadas a cabo por la UMC se refieren a lo siguiente:

a. Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD

El encargado de prevención de delitos deberá verificar periódicamente que los controles del MPD operan con eficiencia. Deberán realizarse de manera periódica, y pueden ser encargadas a un tercero independiente.

b. Revisión de litigios

En forma trimestral, la secretaría general jurídica deberá entregar al encargado de prevención de delitos un informe en el cual se detalle si han existido: i) actividades de fiscalización realizadas por entidades regulatorias asociadas a los tipos de delitos contemplados en la ley N° 20.393; ii) demandas, juicios o cualquier tipo de acción legal que involucre a la UMC, en el contexto de la aplicación de la ley N° 20.393; y iii) multas e infracciones cursadas o en proceso, por parte de entidades regulatorias asociadas a la ley N° 20.393.

c. Revisión de denuncias

El encargado de prevención de delitos, deberá realizar un análisis de las denuncias recibidas a través de los distintos canales dispuestos para ello, para identificar aquellas que estén bajo en ámbito de aplicación del MPD. Si lo estima pertinente, podrá solicitar la intervención del Comité de Ética de la UMC.

La forma de abordar las denuncias se realizará estrictamente de acuerdo con lo que dispone el Protocolo para la tramitación de denuncias.

d. Coordinación de investigaciones

El encargado de prevención de delitos será el responsable de coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias recibidas, cuando éstas tengan implicancia en el MPD por encontrarse asociadas a alguno de los delitos bajo alcance de la ley N° 20.393. Lo anterior de acuerdo con el Protocolo para la tramitación de denuncias.

8.3. Actividades de respuesta

Se trata de toda aquella actividad que establezca resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones, a los integrantes de la UMC que incumplan el presente MPD. También surgen frente a la detección de indicadores de delitos contemplados por la ley N° 20.393. Siempre deberá contemplarse la revisión de las actividades de control que hubieren sido vulneradas, para fortalecerlas o reemplazarlas por otras actividades de control más efectivas.

Dentro de las actividades de respuesta de la UMC, destacan las siguientes:

a. Investigaciones internas y sanciones disciplinarias

Toda denuncia que sea recibida en el contexto de este MPD, deberá ser analizada por el encargado de prevención de delitos, conforme a lo establecido por el Protocolo para la tramitación de denuncias de la UMC. Si existiere mérito, de acuerdo con los antecedentes disponibles, se deberá iniciar una investigación interna.

El Protocolo señalado podrá contemplar sanciones específicas para quienes incumplan el MPD, debiendo respetar el principio de proporcionalidad, ser consistentes con las políticas generales y procedimientos disciplinarios de la UMC, y ser aplicables a todas las personas involucradas, sin distinción.

Para su imposición, siempre deberá haberse conducido en forma previa una investigación del hecho, que compruebe la infracción de manera fehaciente. La sanción deberá ser determinada por el encargado de prevención de delitos en conjunto con el Comité de Ética de la UMC.

b. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones

Será labor del encargado de prevención de delitos mantener un registro actualizado de las denuncias recibidas, las investigaciones llevadas a cabo, y las medidas disciplinarias impuestas, relacionadas con el MPD. De las sanciones deberá dejarse constancia en la hoja de vida del funcionario amonestado, y serán siempre informadas al Presidente de la Junta Directiva.

c. Mejora de las actividades de control del MPD

El encargado de prevención de delitos deberá presentar anualmente al Presidente de la Junta Directiva de la UMC, un diagnóstico respecto de la eficiencia de los controles, el cual formará parte integrante de la evaluación general del funcionamiento del MPD de la UMC. Podrá realizar propuestas de mejoras a los controles existentes en caso de estimarlo pertinente. Este diagnóstico deberá ser fundado, tomando en consideración a las revisiones, auditorías u otras actividades de evaluación realizadas a los controles mitigantes de los procesos y actividades que forman parte de la Matriz de Riesgos de la UMC.

d. Denuncias a los tribunales de justicia

En los casos en que los hechos denunciados y los antecedentes tenidos a la vista den cuenta de un hecho que pueda revestir el carácter de delito, será responsabilidad del encargado de prevención de delitos evaluar la pertinencia de comunicar dichos hechos a los tribunales de justicia, para lo cual podrá solicitar la opinión del Comité de Ética de la UMC.

8.4. Actividades de supervisión y monitoreo

El objetivo de la supervisión y monitoreo consiste en verificar en forma periódica el funcionamiento del MPD, en particular, de las actividades de control definidas, para determinar la necesidad de efectuar mejoras o en el MPD. Ello incluye no sólo el monitoreo del mismo, sino la propuesta de actualización de su contenido, proceso que deberá ser llevado a cabo por el encargado de prevención de delitos.

Para la actividad de supervisión o monitoreo, el encargado de prevención de delitos deberá contar con la colaboración de todas las áreas pertinentes de la UMC, con la salvedad de que no podrán participar de la misma aquellas que estuvieren involucradas en la actividad que se revisa.

9. GENERACIÓN DE UN AMBIENTE INTERNO DE CONTROL

El ambiente de control se constituye a partir del presente MPD, por la Política de Prevención de Delitos, y por el Código de Ética y Buena Convivencia de la UMC. En lo pertinente, también resultan aplicables: el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; y los distintos procedimientos y protocolos existentes en la institución.

Del mismo modo, la Matriz de Riesgos –en cuanto a su implementación por todos los estamentos involucrados de la UMC– es parte fundamental para la generación de un ambiente de control interno robusto, que permita actuar de manera preventiva en la gestión del riesgo asociado a la comisión de delitos bajo el amparo de la ley N° 20.393.

10. REPORTES Y DENUNCIAS

El encargado de prevención de delitos deberá reportar periódicamente al Presidente de la Junta Directiva de la UMC, de todas las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, rindiendo cuenta de su gestión. Especial atención en sus reportes merecerá la identificación de las acciones preventivas desarrolladas, las de detección de operaciones inusuales o sospechosas, las de respuesta, y aquellas que digan relación con la supervisión y monitoreo en el cumplimiento del MPD.

Asimismo, podrá recibir denuncias individuales, las que se remitirán a los canales especialmente dispuestos por la UMC para dichos efectos. Una vez recibida, deberá realizar un análisis preliminar de la situación denunciada, para corroborar que efectivamente se trata de una denuncia vinculada con la aplicación de la ley N° 20.393. En caso contrario, deberá remitirla al área interna de la UMC correspondiente.

Existirá un Protocolo para la tramitación de denuncias, el que se entenderá como parte integrante del MPD. Dicho Protocolo deberá considerar especialmente la confidencialidad de la información recibida, la gravedad de la misma, las personas eventualmente involucradas, el riesgo de verificación de la conducta delictiva descrita en la misma, y el procedimiento de tramitación de éstas. De ser el caso, el encargado de prevención de delitos podrá solicitar al denunciante toda la información que estime pertinente, y que sea útil para cumplir con su cometido. Del mismo modo, podrá requerir de las distintas áreas de la UMC la información que obre en su poder, las que deberán prestar su máxima colaboración.

11. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Corresponderá al encargado de prevención de delitos la elaboración de una propuesta de plan de difusión, capacitación e información del MPD al interior de la UMC, para lo cual contará con el apoyo del área de recursos humanos.

Las actividades antes señaladas tendrán por objetivo asegurar que todos los miembros de la comunidad universitaria conozcan las políticas y procedimientos llevados a cabo por la UMC para la prevención de delitos, y para contribuir a la promoción de un ambiente de control que disminuya el riesgo de comisión de los delitos que se encuentran bajo el ámbito

de aplicación de la ley N° 20.393. De esta forma, estas actividades estarán encaminadas a generar al interior de la UMC una sólida cultura de prevención del delito, velando por un actuar ético y responsable de todos los miembros de la organización, conforme con los valores y principios institucionales.

Para desarrollar lo señalado, el encargado de prevención de delitos formulará al Presidente de la Junta Directiva, una propuesta de un Plan de Difusión, Capacitación e Información del MPD, el que deberá ejecutarse anualmente. Deberá procurar que el MPD sea efectivamente conocido y comprendido por los funcionarios de la UMC, para lo cual la información relevante podrá ser difundida a través de la intranet corporativa, correos electrónicos internos masivos, reuniones informativas, y jornadas de capacitación para los integrantes de los equipos que se desempeñan en las áreas definidas como de mayor exposición al riesgo.

ANEXO I
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS UMC

COMPONENTES DE MATRIZ DE RIESGOS LEY N° 20.393 UMC

Como parte del desarrollo del **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)**, exigido por la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, es necesario desarrollar una Matriz de Riesgos que pueda servir de herramienta para la gestión de riesgos en las distintas áreas orgánicas y funcionales de la UMC. Para su elaboración, el MPD aprobado da cuenta de los principales lineamientos a considerar.

El MPD considera la inclusión de tres **CATEGORÍAS VARIABLES** dentro de la Matriz, que constituyen el centro de la gestión de riesgos. Éstas se indican a continuación:

1. IMPACTO

Se refiere a los efectos que puede tener para el desarrollo de la UMC, considerando sus objetivos institucionales, que el riesgo asociado se verifique en la práctica. Puede ser clasificado como:

MENOR (1)	Riesgo que puede tener un bajo efecto en el desarrollo de la organización, y que no afecta el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, o si afecta, no lo hace mayormente.
MODERADO (2)	Riesgo cuya materialización causaría un deterioro en el desarrollo de la organización, dificultando o retrasando el cumplimiento de sus objetivos, o impidiendo que éstos se desarrollen en forma adecuada.
MAYOR (3)	Riesgo cuya materialización dañaría significativamente el desarrollo de la organización y el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo que éstos se desarrollen en forma normal.

Para cada uno de los indicadores, se deberá seleccionar una de las alternativas, las que se indicarán de acuerdo con el grado de afectación con el respectivo color, a modo de semáforo. Estas alternativas podrán ir variando con el tiempo, en atención al funcionamiento de la institución en el futuro.

2. PROBABILIDAD

Se refiere al nivel de posibilidad que el riesgo involucrado pueda materializarse en alguna de las áreas de gestión de la UMC. Puede ser clasificado como:

IMPROBABLE (1)	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja o baja (entre un 1% y un 30%).
MODERADO (2)	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media (entre un 31% a un 65%).
PROBABLE (3)	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alto o muy alto (esto es, entre un 66% y un 100%).

Para cada uno de los indicadores, se deberá seleccionar una de las alternativas, las que se indicarán de acuerdo con el grado de probabilidad de ocurrencia, con el respectivo color, a modo de semáforo. Estas alternativas podrán ir variando con el tiempo, en atención al funcionamiento de la institución en el futuro.

3. NIVEL DE RIESGO

Se refiere al resultado de una ponderación entre la probabilidad de que ocurra una conducta ilícita, y el impacto o consecuencias que su verificación importaría para la UMC.

BAJO (1-3)	Se trata de un riesgo que, aunque puede existir, tiene una baja o muy baja probabilidad de ocurrencia, y sus consecuencias para la UMC serían menores. Es clave su monitoreo.
MEDIO (4-6)	Se trata de un riesgo cuya probabilidad de ocurrencia no puede ser ignorado por la UMC, puesto que, si se materializa, las consecuencias podrían ser moderadas. Es clave contar con controles específicos y mecanismos de seguimiento.
ALTO (7-9)	Se trata de un riesgo crítico, que requiere de la urgente implementación de controles suficientes, y de un constante monitoreo por parte de las áreas responsables, pues sus consecuencias podrían ser mayores.

El resultado se obtiene de la multiplicación de la probabilidad y el impacto (en ambos casos, se registran en escala de 1 a 3, por lo que el mayor riesgo obtendría un puntaje de 9), y se clasifica en colores a modo de semáforo.

En cuanto a los **COMPONENTES DE LA MATRIZ**, se sugiere incorporar las siguientes 10 columnas, con los indicadores que se mencionan más adelante. Para su elaboración, se ha tomado como referencia el Reglamento Orgánico de la Universidad, que determina y define las atribuciones de las diferentes áreas de funcionamiento de la institución.

COLUMNAS PROPUESTAS

1. Área orgánica de la Universidad

Se refiere a alguna de las áreas existentes en la Universidad, a través de las cuales desarrolla las funciones que le son propias. Para el desarrollo de esta Matriz, se han considerado las siguientes:

- Vicerrectoría Académica

- Vicerrectoría de Administraciones y Finanzas
- Vicerrectoría de Comunicaciones y Vinculación con el Medio
- Secretaría General
- Rectoría
- Junta Directiva

2. Unidad a cargo

Dice relación con el área, unidad, escuela o departamento específico, dentro de alguna de las respectivas áreas orgánicas principales de la Universidad antes mencionadas, que se relaciona con una tarea o materia específica desarrollada por la UMC. Se expresa concretamente identificando el riesgo que pudiera estar involucrado.

Es posible mencionar como relevantes a las siguientes:

- Área de adquisiciones y contrataciones
- Área de tesorería y pagos
- Área de gestión de activos fijos y de bienes
- Área de admisión, becas y matrículas
- Área de certificaciones y de títulos
- Área de recursos humanos y personal
- Área de remuneraciones y de beneficios
- Área de informática, desarrollo de sistemas y de seguridad de la información

3. Riesgo involucrado

Se refiere a una actividad concreta que desarrolla alguna de las áreas de la Universidad, y que podría hipotéticamente implicar la comisión de un hecho ilícito de aquellos comprendidos dentro de las hipótesis de la ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. A modo ejemplar, se pueden mencionar las siguientes:

- Falta de transparencia en procesos de adquisiciones y compras
- Conflictos de intereses no declarados
- Relaciones indebidas con proveedores
- Debilidades en el control de los flujos de dineros
- Existencia de pagos o transferencias de dinero sin el debido respaldo
- Uso indebido de fondos propios de la Universidad para fines distintos de los que se encuentran destinados
- Ausencia de control de inventarios
- Uso no autorizado de bienes de propiedad de la Universidad, o utilización de los mismos para fines distintos de los que se encuentran destinados
- Inobservancia de los procedimientos y reglas aplicables a la admisión de nuevos estudiantes
- Aceptación de documentación no auténtica dentro del proceso de admisión de nuevos estudiantes
- Posibilidad de adulteración de las calificaciones obtenidas por los estudiantes en sus asignaturas
- Asignación antirreglamentaria de becas u otros beneficios estudiantiles
- Emisión de títulos o certificados estudiantiles falsos
- Manipulación de registros académicos
- Pago de remuneraciones al personal por montos mayores a los correspondientes
- Ofrecimiento u entrega de beneficios indebidos para obtener ventajas en procedimientos de acreditación
- Uso indebido de datos personales de los miembros de la comunidad universitaria
- Filtración hacia terceros externos de datos personales que se encuentran en poder de la Universidad

4. Consecuencias

Dice relación con el posible resultado que implicaría para la UMC la verificación del riesgo previamente identificado. Estas pueden ir, por ejemplo, desde:

- Sanciones penales. En caso de comprobarse la responsabilidad penal de la persona jurídica en la comisión de alguno de los delitos contemplados en la ley, las penas pueden ir desde su extinción, inhabilitación para contratar con el Estado, pérdida de beneficios fiscales, multas, comisos, entre otros.
- Sanciones civiles. El procedimiento penal puede dar origen a la obligación de resarcir civilmente los perjuicios ocasionados por la persona jurídica.

5. Probabilidad

Se refiere al nivel de posibilidad que el riesgo involucrado pueda materializarse en alguna de las áreas de gestión de la UMC. Puede ser clasificado como:

- Improbable
- Moderado
- Probable

En la matriz, se identifican con colores de semáforo, de acuerdo con su intensidad, asignándoseles un puntaje en escala de 1-3.

6. Impacto

Se refiere a los efectos que puede tener para el desarrollo de la UMC, considerando sus objetivos institucionales, que el riesgo asociado se verifique en la práctica. Se clasifican en:

- Menor
- Moderado
- Mayor

En la matriz, se identifican con colores de semáforo, de acuerdo con su intensidad, asignándoseles un puntaje en escala de 1-3.

7. Nivel de riesgo

Se refiere al resultado de una ponderación entre la probabilidad de que ocurra una conducta ilícita, y el impacto o consecuencias que su verificación importaría para la UMC. Se obtiene de la multiplicación de la probabilidad y el impacto (en ambos casos, se registran en escala de 1 a 3, por lo que el mayor riesgo obtendría un puntaje de 9). Se clasifica en:

- Bajo (1-3)
- Medio (4-6)

- Alto (7-9)

En la matriz, se identifican con colores de semáforo, de acuerdo con su intensidad de acuerdo con el puntaje obtenido.

8. Control existente

En este apartado, debe ser mencionado brevemente el mecanismo con el que actualmente cuenta la UMC para gestionar los riesgos que han sido identificados. Dentro de los controles existentes en la UMC, se deben considerar los que siguen:

- Políticas, Reglamentos, Procedimientos y Protocolos.
- Aprobación de distintas cotizaciones en forma previa a una adquisición o compra de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Supervisión del superior jerárquico
- Conciliaciones bancarias
- Autorizaciones de transferencias de dinero
- Auditorías externas
- Registros de inventario
- Control financiero y presupuestario
- Autorización para el uso de firma electrónica
- Política de recursos humanos
- Registros de asistencia del personal
- Asesoría jurídica
- Medidas de seguridad y protección de los sistemas y plataformas informáticas
- Cláusulas incluidas en los contratos de los trabajadores y prestadores de servicios
- Política y Reglamento sobre Conflictos de Interés

10. Área responsable

Se trata de identificar el área interna de la UMC que resulta competente para efectos de implementar los controles presentes y sugeridos. En algunos casos, dependiendo de la criticidad que significaría la verificación del riesgo, podrán ser:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Comunicaciones y Vinculación con el Medio
- Secretaría General
- Rectoría
- Junta Directiva

Y en otros casos, directamente alguna de las siguientes unidades funcionales operativas:

- Área de adquisiciones y contrataciones
- Área de tesorería y pagos
- Área de gestión de activos fijos y de bienes
- Área de admisión, becas y matrículas
- Área de certificaciones y de títulos
- Área de recursos humanos y personal
- Área de remuneraciones y de beneficios
- Área de informática, desarrollo de sistemas y de seguridad de la información

La Matriz de Riesgos se completa inicialmente, y luego puede y debe ser actualizada en forma periódica por el encargado de prevención de delitos, a fin de mejorarla y de dar cuenta de la manera más fidedigna posible del funcionamiento de la UMC. Lo anterior en todas las materias que la Matriz abarca, y que resultan fundamentales para la generación de sistemas internos de prevención de delitos cuya comisión pudiere acarrear la responsabilidad penal de la persona jurídica UMC.

ANEXO II
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS UMC

Formulario de denuncias

Si se trata de denuncias anónimas o en las cuales se solicite reserva de identidad, se requiere que ésta contenga un relato lo más detallado posible, con los eventuales documentos de respaldo, si los hubiere.

I. IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE

Nombres

Apellidos

RUN

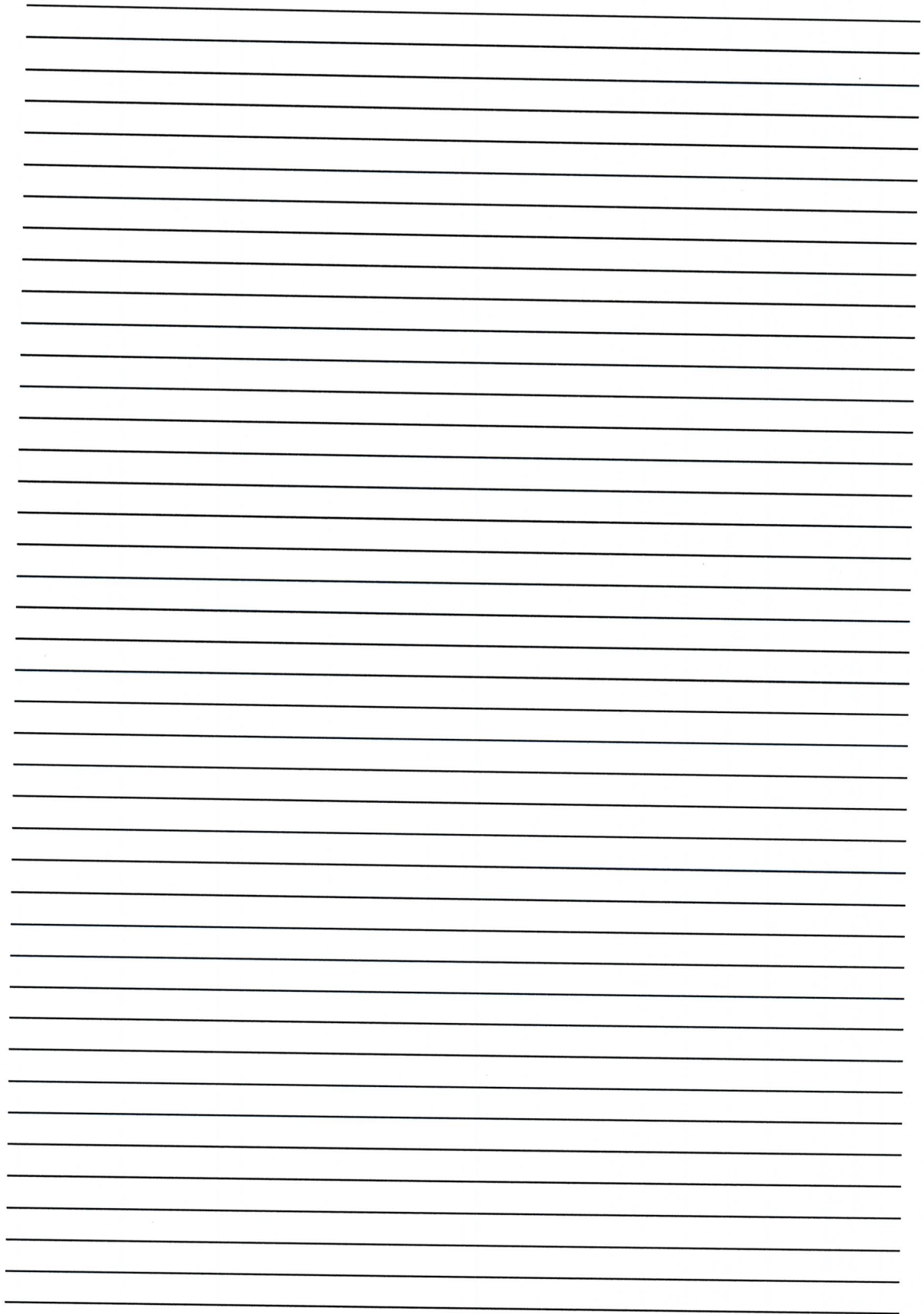
Correo electrónico

Teléfono de contacto

Relación que mantiene con la UMC

FECHA DE LA DENUNCIA

II. DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA



III. IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

1. _____
2. _____
3. _____

IV. DENUNCIADO (sólo en caso de que conozca a la persona presuntamente involucrada)

Nombres

Apellidos

Relación que mantiene el denunciado con la UMC

Firma denunciante

Firma encargado de prevención de delitos

Importante: este formulario debe ser únicamente utilizado como canal de denuncias relacionadas con la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, de acuerdo con el Modelo de Prevención de Delitos de la UMC.